



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz". (2011061878)*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz", solicitando la modificación de la autorización administrativa por cambio de un ciclo de grado superior, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz", por cambio de un ciclo de grado superior.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: "Cesur Badajoz".

Titular del centro: Centro Superior de Formación Europea Sur, SA.

Domicilio: calle Manuel Rojas Torres, s/n.

Código: 06011147.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: ciclos formativos de grado superior.

Capacidad:

- Dos unidades "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica", en turno matutino y dos "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica", en turno vespertino.
- Dos unidades "Prótesis Dental", en turno matutino y dos unidades "Prótesis Dental", en turno vespertino.
- Dos unidades "Higiene Bucodental", en turno matutino y dos unidades "Higiene Bucodental", en turno vespertino.
- Dos unidades "Anatomía Patológica y Citología", en turno matutino y dos unidades "Anatomía Patológica y Citología", en turno vespertino.
- Dos unidades "Imagen para el Diagnóstico", en turno matutino y dos unidades "Imagen para el Diagnóstico", en turno vespertino.



Cada una de estas unidades tendrá 20 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2011/12. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo ciclo de formación profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Badajoz, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto. El centro, cuya autorización se modifica con la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 13 de septiembre de 2011.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

